

## MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL No. 4057 - 2025  
Guatemala, 17 OCT 2025

### LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo preceptuado en la Constitución Política de la República de Guatemala, los Ministros de Estado están investidos de jurisdicción plena en el ámbito de sus ministerios; asimismo tienen la potestad de dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con el mismo.

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley del Organismo Ejecutivo confiere rectoría a los ministros sobre el ámbito que desempeñan, circunstancia por la cual el Ministro de Educación emitió las Circulares Números DIAJ-2-2016 con fecha cuatro de abril de dos mil diecisésis (04/04/2016) y DS-05-2016 con fecha cinco de agosto de dos mil diecisésis (05/08/2016) que establecen los lineamientos administrativos y financieros que posibilitan la ejecución del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones. El Acuerdo Ministerial Número 179-2019 delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad de suscribir los Convenios de Subvención Económica que correspondan.

#### CONSIDERANDO:

Que la Directora Departamental de Educación de Jalapa, MASTER MARÍA ARACELY FIGUEROA REYES, por medio de Oficio DIDEDEDUC-JAL-796-2025 Ref. MAFR/mdjfr de fecha diecisiete de octubre de dos mil veinticinco (17/10/2025), remite la nómina de once (11) adendas suscritas con las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-, que se describen en la misma y que se anexan al presente Acuerdo Ministerial; por consiguiente, al tenor de lo dispuesto en el artículo 7 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha veintiocho de marzo de dos mil diecisésis (28/03/2016), la fase de elaboración y suscripción de las referidas adendas, fue concluida por la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE JALAPA, quedando en responsabilidad de la misma el agotamiento de las directrices administrativas, presupuestarias y financieras que se dieron para su emisión. En ese orden, corresponde la aprobación del Despacho Ministerial dentro del plazo de diez días a partir de la suscripción de la adenda, para que la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE JALAPA, proceda con la transferencia de los recursos financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- que se incluyen en la nómina respectiva.

#### POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194, literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27, literales a), c), f) y m) y 33, literal a) y f) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 1, 2, 3, 8, 10 y 33, literales c), d) y m) del Decreto número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado Para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco; y, 7 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; y, 4 y 5 del Acuerdo Ministerial Número 1059-2018 que crea el Programa de Apoyo denominado "Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos".

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1.** Aprobar once (11) adendas suscritas por la Directora Departamental de Educación de Jalapa, MASTER MARÍA ARACELY FIGUEROA REYES con las Organizaciones de Pádres de Familia -OPF-, conforme nómina donde se describen las mismas, la que se adjunta al presente Acuerdo Ministerial y del cual forma parte.

## MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

**ARTÍCULO 2.** La DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE JALAPA, es responsable de la fase de elaboración y suscripción de las referidas adendas, agotando las directrices administrativas, presupuestarias y financieras para su emisión y corresponde a este Despacho Ministerial aprobarlas, para que la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE JALAPA proceda con la transferencia de los recursos financieros, a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- conforme los montos previamente presupuestados.

**ARTÍCULO 3.** La DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE JALAPA, verificará el fiel cumplimiento de las adendas, ajustando a derecho todos los compromisos y obligaciones que de ellas se deriven.

**ARTÍCULO 4.** El presente Acuerdo empieza a regir a partir de la notificación a la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE JALAPA.

COMUNÍQUESE.

  
ANABELLA MARÍA GIRACCA MENDEZ

  
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN

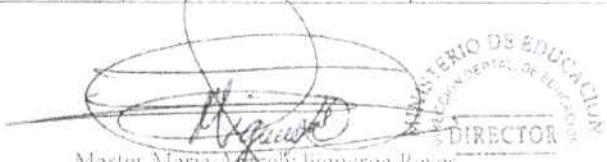
  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN  
GUATEMALA, C.A.

**ANEXO AL ACUERDO MINISTERIAL NUMERO \_\_\_\_\_**  
**NÓMINA DE ADENDAS PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LAS**  
**ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA**  
**-OPF-**

No.	Adenda Número	Fecha de la Adenda	Código de Establecimiento	Monto Total de la Adenda
1	321-2025-000009	14/10/2025	21-07-0267-43	Q 75,000.00
2	321-2025-000010	14/10/2025	21-02-0990-43	Q 75,000.00
3	321-2025-000011	14/10/2025	21-02-0133-43	Q 75,000.00
4	321-2025-000012	14/10/2025	21-01-0026-43	Q 75,000.00
5	321-2025-000013	14/10/2025	21-02-0040-43	Q 75,000.00
6	321-2025-000014	14/10/2025	21-02-0145-43	Q 75,000.00
7	321-2025-000015	14/10/2025	21-02-0139-43	Q 75,000.00
8	321-2025-000016	14/10/2025	21-01-0708-43	Q 150,000.00
9	321-2025-000017	14/10/2025	21-01-0063-43	Q 75,000.00
10	321-2025-000018	14/10/2025	21-05-0039-43	Q 75,000.00
11	321-2025-000019	14/10/2025	21-02-0156-43	Q 75,000.00



Licda. María Mercedes Morales  
Jefa del DIFOC



Master María Mercedes Figueroa Reyes  
Directora Departamental de Educación  
DIDEDUC Jalapa, Jalapa  
ZEMALKA C.